

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA CUARTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación SIGDEA E-2023- 569731 Interno (2023-180) Fecha de Radicación: 05 de septiembre de 2023 Fecha de reparto: 12 de septiembre de 2023	
Convocante(s):	GERMAN ANDRES DANIELS ARIZA Y OTROS
Convocado (s):	MINISTERIO DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. CLÍNICA DE OCCIDENTE, CRUZ ROJA COLOMBIANA Y COMPENSAR EPS
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 373

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

1. La Procuraduría Cuarta Judicial II para Asuntos Administrativos, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanara las falencias detectadas en auto No. 352 de 14 de septiembre de 2023; decisión que fue puesta en conocimiento de la apoderada de la parte convocante a través del correo electrónico autorizado para las notificaciones judiciales, el 18 de septiembre de 2023
2. La parte convocante mediante correo electrónico dentro del término establecido, aclara lo solicitado respecto los numerales 5,12, 13, y 16 del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022.
3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 del 27 de enero de 2023¹ expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021², y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla, conforme a la observación ya efectuada.
4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 4 de la Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de **Microsoft Teams**.

¹ Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

² CPACA, Artículo 161. "Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Modificado Ley 2080 de 2021 artículo 34,. 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)"

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la **parte convocante citada a continuación**, mediante la cual convoca **MINISTERIO DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. CLÍNICA DE OCCIDENTE, CRUZ ROJA COLOMBIANA Y COMPENSAR EPS**

No.	CONVOCANTE	IDENTIFICACION
1	GERMAN ANDRES DANIELS ARIZA	c.c. 80.921.777
2	LESLIE STEPHANIE DANIELS ARIZA	c.c. 1.012.356.164
3	KATHERINE LIESEL DANIELS ARIZA	c.c. 1.000.116.688
4	NICHOLAS DANIELS ARIZA	c.c. 1.000.116.689
5	SANDRA MILENA DANIELS ARIZA	c.c. 1.000.803.246
6	CHRISTOPHER DANIELS ARIZA	c.c. 1.000.803.247
7	BLANCA SOFIA DANIELS ARIZA	c.c. 1.000.136.298
8	SEBASTIAN FELIPE DANIELS ARIZA	c.c. 1.000.135.984
9	NEYLA SOFIA ARIZA PAEZ	c.c. 39.633.837

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor **JULIAN MANUEL SIERRA ROJAS**, identificado con la C.C No 1.049.616.172, y con Tarjeta Profesional No 356.835 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte convocante.

TERCERO: Señalar la hora de las **08:00 a.m. del día JUEVES 26 de octubre 2023**, para la celebración de la audiencia de conciliación.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir al correo electrónico procjudadm4@procuraduria.gov.co la siguiente información y documentos en en formato PDF:

- Nombres completos de los apoderados.
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Copia digital de la tarjeta profesional de abogado de los apoderados y del documento de identificación, si no se aportó con la solicitud conciliatoria.
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder; sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación

NOTA: En caso conferirse poder mediante mensaje de datos, si se trata de una entidad pública, el poder deberá ser remitido desde el correo electrónico institucional del funcionario con la facultad para su otorgamiento ó para los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, en el caso de los particulares debe aportarse el soporte en el cual se evidencie que el poder fue conferido desde el correo electrónico del poderdante.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

Los poderes deberán contener la facultad expresa para conciliar e indicar la dirección inscrita por los apoderados en el Registro Nacional de Abogados.

- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, deberán aportar la decisión por escrito del representante legal ó quien tenga la facultad.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio. (En caso de avizorarse la posibilidad de un acuerdo, se decretarán las que se considere pertinentes)

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el(la) procurador(a) remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la PGN.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020³, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República y ANDJE, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales procjudadm4@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



(Firmado digitalmente por)
DIANA DEL PILAR AMÉZQUITA BELTRAN
 Procurador 4 Judicial II para Asuntos Administrativos

³ "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."